CONTROL DE LEGALIDAD ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

(literal c) numeral 4.2.1. Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre de 2019)

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD

PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA MC-22 DE 2021

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que consistente en "la ejecución de la fase 3, correspondiente a las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red de distribución e instalaciones internas, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas y certificación RETIE de la Sede Judicial Del Palacio De Justicia De Neiva - Huila "Rodrigo Lara Bonilla".

AREA DE ASITENCIA LEGAL

El área de asistencia legal de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, y el numeral 7.1, de la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial, y demás normas concordantes, considera viable continuar con el trámite del proceso contractual del asunto, conforme se justifica a continuación:

1- Justificación:

- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

- El Área Administrativa y la Coordinación Administrativa de Florencia, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, son las dependencias encargadas de garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Huila y Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las

políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- Así entonces, corresponde a esa instancia administrativa, adelantar las acciones necesarias para cumplir a cabalidad con los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional Neiva – Huila, y se garantice así el cumplimiento de los principios que rigen la administración de justicia.

- Una de las políticas del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, es la de Infraestructura Judicial, la cual está orientada a la satisfacción de los requerimientos que, en materia de adquisición, construcción, modernización, mejoramiento, mantenimiento, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física, presenta dicha entidad para efectos de cumplir su misión.

- En virtud de lo anterior, con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales, y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, se requiere la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red de distribución e instalaciones internas y certificación en RETIE de la red eléctrica del Palacio de Justicia "RODRIGO LARA BONILLA".

- De esta manera se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los funcionarios y de los usuarios del servicio de Administración de Justicia, que ingresan diariamente a las instalaciones, para así brindar unas instalaciones seguras, en excelentes condiciones dando soporte en el cumplimiento de la misión encomendada a la Dirección Ejecutiva Seccional, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.

- En la vigencia del 2019, La entidad teniendo en cuenta que no cuenta con personal disponible o idóneo con el perfil adecuado para atender las necesidades de la entidad en materia de ingeniería eléctrica, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía N° MC-066 DE 2019, que dio origen al contrato de consultoría No. 12SER 045 DE 2019, que tuvo por objeto la CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL LEVANTAMIENTO, DIAGNOSTICO, ESTUDIOS, REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO, DISEÑOS Y GENERACION DE PRESUPUESTO ESTIMADOS DEL SISTEMA DE BOMBAS DE IMPULSIÓN DE AGUA, PLANTA DE EMERGENCIA, UPS DE LA(S) EDIFICACIÓN(ES) Y ELEVADORES O REGULARES PARA LAS SEDES JUDICIALES DE NEIVA, CAMPOALEGRE, GARZON, LA PLATA, PALERMO Y PITALITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA; insumo técnico que soporta el presente proceso, en la necesidad técnica, especificaciones técnicas y el presupuesto estimado del proceso.

- Como resultado de esa consultoría, la entidad cuenta con el insumo técnico de estudios, diagnósticos, diseños y el presupuesto del sistema eléctrico de Bombas de Impulsión de aguas, Planta De Emergencia, Ups De La(S) Edificación (Es) Y Elevadores O Regulares Para Las Sedes Judiciales de Neiva, Campoalegre, Garzón, La Plata, Palermo Y Pitalito Del Departamento Del Huila, para llevar a cabo el objeto planteado. Dentro de estos insumos, que hacen parte integral del

presente proceso, se encuentra el diagnostico técnico del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán tenerlo en cuenta para la proyección de la su propuesta económica.

- Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ha venido ejecutando dentro de los planes de inversiones de los años 2019 y 2020 las fases 1 y 2 de intervención a normalización por lo cual se hace necesario culminar con el proceso de modernización para el cumplimiento de normatividad vigente a través de la ejecución final de esta nueva fase 3.

- Por estas consideraciones, mediante oficio DESAJNEO21-1220 de fecha 14 de mayo de 2021, el coordinador del Área Administrativa Hermes Tovar Cuellar, solicitó que se realizaran las gestiones pertinentes para contratar LAS OBRAS ELÉCTRICAS, CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN EN RETIE DE LA RED DE DISTRIBUCION E INSTALACIONES INTERNAS, DISTRIBUCION DE CARGAS EN TABLEROS AUXILIARES Y REDES INTERNAS Y CERTIFICACION RETIE DE LA SEDE JUDICIAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE NEIVA - HUILA "RODRIGO LARA BONILLA", solicitud que estuvo acompañada con el visto bueno de la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional.

- En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, se encuentra adelantando un proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: *"Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva la ejecución de la fase 3, correspondiente a las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red de distribución e instalaciones internas, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas y certificación RETIE de la Sede Judicial Del Palacio De Justicia De Neiva - Huila "Rodrigo Lara Bonilla"*., por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($678.915.888), a todo costo, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se identifica con el Numero de proceso SAMC-03 DE 2021 y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

- De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica respecto a la supervisión e Interventoría Contractual lo siguiente: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

- La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, indica que: "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista…"*

- En concordancia con lo anterior, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente, determina que: *"La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. No obstante, la Entidad Estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico (…)".*

- En cumplimiento a lo anterior, y atendiendo a la complejidad y naturaleza del contrato a intervenir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC -03 DE 2021 y que tiene por objeto "la ejecución de la fase 3, correspondiente a las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red de distribución e instalaciones internas, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas y certificación RETIE de la Sede Judicial Del Palacio De Justicia De Neiva - Huila "Rodrigo Lara Bonilla".

- Mediante oficio DESAJNEO21-2182 de fecha 19 de agosto de 2021, el Coordinador del Área Administrativa Hermes Tovar Cuellar, justifica la necesidad y solicita se adelanten las gestiones para contratar la Interventoría para el proyecto Fase 3 que corresponde a las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red de distribución e instalaciones internas, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas y certificación RETIE de la Sede Judicial Del Palacio De Justicia De Neiva - Huila "Rodrigo Lara Bonilla", el cual cuenta con la autorización del Directora Seccional de Neiva.

- Por lo anterior, los servidores judiciales adscritos a las Áreas Administrativa, Financiera y Asistencia Legal elaboraron los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y la Resolución 7025 de diciembre 31 de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- La entidad a la fecha, para llevar a cabo el presente proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Motivos estos que hacen necesario realizar el control de legalidad de los estudios previos y los documentos elaborados para el presente proceso de contratación.

2.- Facultades legales del Director Ejecutivo Seccional

1) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así mismo "suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse." Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

2) Es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.

3) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

4) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al Plan de necesidades para la vigencia 2021.

3.- La determinación del objeto a contratar

De forma específica se tiene la necesidad de suscribir un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica especializada, para contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que consistente en "la ejecución de la fase 3, correspondiente a las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red de distribución e instalaciones internas, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas y certificación RETIE de la Sede Judicial Del Palacio De Justicia De Neiva - Huila "Rodrigo Lara Bonilla".

4.- Existe presupuesto oficial para garantizar el acceso a la justicia de manera eficiente y eficaz para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

No CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
3221	30/8/2021	$47.524.112	27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

5.- Legalidad de la modalidad de Mínima Cuantía.

1. Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011 y articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como la resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que indica que el presente proceso de selección se regirá por la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

2. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

3. Verificado los CDP 3221, unidad – sub unidad ejecutora: 27-01-02-012 por valor de $47.524.112 pesos ML, registrado el 30 de agosto del 2021, emitido por el área de Financiera, se tiene que éste fue verificado y avalado por el estructurador financiero en los Estudios Previos, por lo que infiere que guarda concordancia con el objeto a contratar.

4. Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE CASTRO MORENO
Abogado Designado (C.E.E.) - Oficina Asistencia Legal